(15)

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS	ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 20/2018	O.C. Institucional N° 20/2018

Nivel de Entidad:	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		Fecha de Emisión :24/09/2018
Entidad:	SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS		
Unidad Compradora (Código SICP)	1924		
ID del Llamado:	346.100	Tipo de Procedimiento:	CD N° 03/2018
DESCRIPCION DEL LLAMADO	ADQUISICION DE AGUA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA SGQ		
Proveedor:	SOME S.A.C.I.A	RUC: 80020681-9	TEL: 021-907-330

La presente orden tiene por objeto la entrega del bien que se detalla a continuación así como el precio unitario y total:

N° ORDEN	NRO. DE ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
	1	AGUA MINERAL SIN GAS	CIMES	NACIONAL	UNIDAD	BIDON	2000	8.800	17.600.000
TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO									17.600.000

SON GUARANÍES: DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | **Desde**: la suscripcion de la firma entre las partes. | **Hasta:** El cumplimiento total de las obligacion

:O DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Los plazos establecidos para la entrega de los bienes serán de 8 (Docho) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por e del oferente adjudicado.

LUGAR DE ENTREGA: PARAPITI 1027 E/ TTE. FARIÑA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:		Porcentaje:	

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. LUIS ALBERTO ROYG, Director de Administracion y Finanzas - SGQ

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales la República.

Lic. Alicia Insfrán SOME S.A.C.I.A. FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR	05-10-18. FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	Lic. (MDE) LUIS A. ROYG B. Director General de Administración y Finanzas Sindicatura General de Quiebra FIRMA POR LA ENTIDAD